

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

A

SERVICIOS VETERINARIOS ROJAS Y BARROS LIMITADA

En La Cruz, a 29 de Diciembre de 2017, entre la Ilustre **Municipalidad de La Cruz**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT: 69.060.200-8 representada por doña Maité Larrondo Laborde, chilena, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en Gabriela Mistral 03, La Cruz, y **SERVICIOS VETERINARIOS ROJAS Y BARROS LIMITADA**, RUT: 76.444.050-1, representado legalmente por doña **MARIA CECILIA BARROS CAMACHO**, chilena, viuda, tecnóloga en alimentos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilios en [REDACTED] [REDACTED] La Cruz, comuna de Quillota.

PRIMERO: En concordancia con lo dispuesto en los artículos 3°, letra f), y 25, letra a), de la ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades- y 11, letra a), del Código Sanitario, los municipios son los encargados en forma privativa del aseo y ornato comunal y deben proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo. Además, según lo preceptuado en el artículo 4°, letras b), i) y l), de la citada ley N° 18.695, las entidades edilicias pueden desarrollar dentro de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras, funciones relacionadas con la salud pública, la protección del medio ambiente, la prevención de riesgos, la seguridad ciudadana y la realización de actividades de interés común en el ámbito local. Por su parte, para cumplir las funciones anotadas, conforme lo indica el artículo 5° del precitado texto legal, las municipalidades cuentan con diversas atribuciones esenciales, entre las cuales resulta útil destacar las previstas en las letras a), c) y d) de ese precepto, correspondientes a las de ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios al efecto; administrar los bienes nacionales de uso público, y dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular. Asimismo,

Los municipios se encuentran habilitados para ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con la salud pública y la protección del medio ambiente, a través de las unidades correspondientes y con arreglo a lo establecido en los artículos 22, letra c); 23, inciso segundo, letra a), y 25, letra d), de la ley N° 18.695. A su vez, resulta pertinente anotar que el artículo 3° y 12° de la Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable, dispone que los municipios promoverán la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía a fin de asegurar su bienestar y la salud de las personas y el medio ambiente, además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de fertilidad canina y felina y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos. Como también, estarán facultadas para rescatar a todo animal que no tenga identificación, encontrado en bienes nacionales de uso público, parques, plazas y sitios eriazos o baldíos. Además, lo dispuesto en el Artículo 32° que faculta a las Municipalidades a celebrar convenios, o suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades de protección animal, sean de carácter académico, gremial, científico u otras, con el fin de encomendar la ejecución de las acciones establecidas en esta ley. Así las cosas, nuestro Municipio no cuenta con ningún centro veterinario ni dependencias habilitadas para tales efectos. Conforme a la necesidad por parte el Municipio de contar con un centro de atención veterinaria, se hace necesario contratar los servicios veterinarios que puedan cubrir las necesidad de la población y sus mascotas, como los animales abandonados.

SEGUNDO: Que la Clínica Veterinaria Rojas y Barros Limitada, cuenta con todo lo necesario para poder cubrir las necesidades del servicio veterinario y, tiene su domicilio en la Plaza de La Cruz, lo que facilita la prestación del servicio y la entrega del mismo a los habitantes de la Comuna de La Cruz.

TERCERO: Que, atendido lo anterior, mediante este acto, la Ilustre Municipalidad de La Cruz, encomienda a SERVICIOS VETERINARIOS ROJAS Y BARROS LIMITADA; la realización de los siguientes servicios:



PROCEDIMIENTO	VALOR UNITARIO
OVARIOHISTERECTOMIA PERRAS (Incluye Hospitalización, Antibióticos Y Analgésicos inyectables y, retiro de puntos).	\$25.000.-
CASTRACIÓN DE PERROS (Incluye Hospitalización, Antibióticos Y Analgésicos inyectables y, retiro de puntos).	\$20.000.-
ESTERILIZACIÓN FELINOS (MACHO Y HEMBRA) (Incluye Hospitalización, Antibióticos Y Analgésicos inyectables y, retiro de puntos).	\$15.000.-
URGENCIAS	\$8.000 Horario Hábil \$20.000 Horario Inhábil y Festivos
HOSPITALIZACIÓN	\$12.000 diario.
CONSULTA	\$8.000 Horario Hábil \$20.000 Horario Inhábil y Festivos
EXÁMENES	Hemograma + Perfil Bioquímico \$35.000 Ecografía \$20.000

CUARTO: Los valores indicados en la clausula anterior, incluyen todos los impuestos. El pago, se hará previa presentación de boleta y/o factura por los servicios, la cual deberá acompañar el listado con el nombre de las mascotas atendidas, propietario, dirección y firma de propietario que recibe conforme los servicios.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Plazo que comenzará a contarse desde la suscripción del presente. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta a las partes a poder dar término al presente contrato, mediante el envío de un aviso por escrito. Dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente.

SEXTO: Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la Ley, el contrato podrá terminar en los siguientes casos: a) Por vencimiento de los plazos; b) Por quiebra o insolvencia del prestador; c) Por mutuo acuerdo; d) Por incumplimiento del prestador de las obligaciones contraídas y aquellas que establece la Ley; y e) Por cuatro incumplimientos en el mes por parte del prestador.

En estos casos, la Municipalidad, excepto el de "mutuo acuerdo", dejará sin efecto el contrato en forma unilateral por la simple vía administrativa y hará efectiva la garantía ya señalada, sin perjuicio de los demás derechos que le impone la Ley. En este evento el prestador no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.

SEPTIMO: Las citaciones que se emitan por la Ilustre Municipalidad de La Cruz, serán coordinadas por el departamento de Medio Ambiente. Dicho departamento suscribirá un documento, el cual será requisito indispensable para proceder a prestar el servicios, el que individualizará al animal y su propietario, con su nombre completo, rut y domicilio.

OCTAVO: Todo riesgo o siniestro que acontezca en el ámbito de la prestación objeto del presente contrato, a personas o animales, durante la ejecución de los trabajos encomendados, sea proveniente de casos fortuitos o de actos de terceros, que se relacionen directamente con las medidas de seguridad adoptadas y que produzcan daños en las personas, animales o en los bienes, serán de cargo del Prestador, quedando exenta de toda responsabilidad al respecto la I. Municipalidad de La Cruz.-

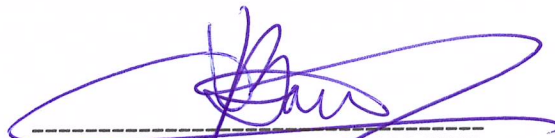
NOVENO: En caso de infracción a cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato, no se cursarán los pagos respectivos, teniendo el Municipio la obligación de dar continuidad a los trabajos por la vía que se estime más conveniente para los intereses de la Comuna.-

DECIMO Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Quillota y se someten a la competencia a los Tribunales de su jurisdicción. -


DECIMO PRIMERO: Este Contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Prestador y el resto en poder de la I. Municipalidad de La Cruz, previa firma ante Notario Público.-

PERSONERÍAS: La personería de Doña Maite Mirén Larrondo Laborde para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Cruz, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, ejecutada con fecha 01 de diciembre de 2016, mediante el cual fue nombrada Alcaldesa de la I. Municipalidad de La Cruz.- La personería de doña Maria Cecilia Barros Camacho, para representar a la empresa SERVICIOS VETERINARIOS ROJAS Y BARROS LIMITADA, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 12 de julio del año 2005, repertorio 3318-2005, otorgada ante el notario público don Enrique Morgan Torres, la que no se inserta por ser conocida por las partes y el notario que autoriza.

Previo a la lectura firman conforme:


MARIA CECILIA BARROS CAMACHO
Representante Legal
SERV.VETERINARIOS ROJAS Y BARROS LTDA




MAITE LARRONDO LABORDE
ALCALDESA
Ilustre Municipalidad de La Cruz




JAVIERA PIZARRO FLORES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL




MANUEL ARAYA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



DECRETO: N° 1331/2017

VISTOS:

1. Lo contenido en la Ley 19.886, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; El Decreto Supremo N° 250/2004 y sus modificaciones contenidas en el decreto 1.562, la Resolución N° 520/94, de la Contraloría General de la Republica; la Ley 18.695 y Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La necesidad por parte de este municipio de realizar la contratación para cubrir la necesidad de castrar y atender los animales de la comuna de La Cruz.
3. Considerando de que la empresa tiene una vasta experiencia la cual hace ya 5 años lleva trabajando junto al municipio lo que nos ha dado confianza, seguridad, rapidez y calidad de los resultados de los servicios prestados. -
4. Y de acuerdo al artículo 8º letra G y artículo 10º N° 7 letra F de la Ley N° 19.866 de compras públicas y su Reglamento, "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza". Y las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. La facultad que me confiere D.F.L. 2/19602 artículo 5º letra B, que fija texto refundido de la Ley N°18695, "orgánica Constitucional de Municipalidades".
6. La ratificación de la Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral V Región, de fecha 01 de diciembre de 2016 y aprobada por decreto Alcaldicio n°1064 de fecha 06 de diciembre de 2016 que me proclama Alcalde de La Cruz.
7. Lo establecido en la ley orgánica Constitucional de Municipalidades y, la necesidad de delegar la firma de decretos alcaldicio en materia de firmar los decretos de pago, órdenes de compra y contratos de suministros de la Municipalidad, de las áreas de educación y salud y de los demás programas en convenio con la municipalidad en la administradora municipal o quien la subrogue a contar del 04 de abril de 2017 según consta en decreto Alcaldicio n°259.

DECRETO:

1.-AUTORIZASE la contratación directa a SERVICIOS VETERINARIOS ROJASY BARROS LIMITADA, RUT N° 76.444.050-1, para que realice el servicio de castración y atención de animales de la comuna de La Cruz.

2.- Este pago se hará previa presentación de la factura emitida en forma mensual, con la recepción de los servicios por parte de la unidad técnica en este caso el consultorio municipal.

3.- SUSCRÍBASE el respectivo contrato de servicios.

4.- El contrato tendrá una duración desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

5.- **IMPÚTESE** los gastos que demande la presente contratación, a las respectivas cuentas del presupuesto Municipal vigente para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELA SEREY MOYANO
JEFE FINANZAS SALUD

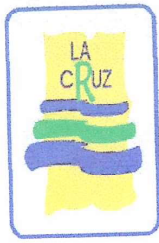


MANUEL ARAYA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAVIERA PIZARRO FLORES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MLL/MAC/MSM/ggv



LA CRUZ
Ilustre Municipalidad

DECRETO ALCALDICIO N° 77
LA CRUZ, 13 de Enero del 2012.

VISTOS:

1° Lo contenido en la Ley 19.886, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios; El Decreto Supremo 250; la resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República;

2° La necesidad por parte de este municipio, de efectuar esterilización canica y felina, por el programa municipal de ecología y medio ambiente que se realiza mediante el consultorio municipal, y visto la gran cantidad de cirugías necesarias para cubrir la población y así evitar la propagación.

3° Teniendo presente que el municipio ya ha contratado los servicios de "Servicios Veterinarios Rojas y Barros Limitada" Rut N° 76.444.050-1, respecto a la atención y urgencias de perros y gatos, y siendo una de las solo dos veterinarias que existen en la Comuna, se contrata en forma directa según los siguientes procedimientos:

4° El fundamento para recurrir excepcionalmente al trato directo es en virtud del artículo 10 número 7 letra e) del Decreto Supremo 250, esto es, proveedores titulares o representantes de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Y las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE**, la contratación directa con la Empresa Servicios Veterinarios Rojas y Barros Limitada, RUT N° 76.444.050-1, para la realización de los siguientes procedimientos médicos:

Procedimiento	Valor unitario	DISPONIBILIDAD MENSUAL
OVARIOHISTERECTOMIA PERRAS	\$25.000	40 PROCEDIMIENTOS MENSUALES EN TOTAL
CASTRACION DE PERROS	\$20.000	
ESTERILIZACION FELINOS (MACHOS Y HEMBRAS)	15.000	

Todos estos valores incluyen

- a) Un día de hospital
- b) Antibióticos y analgésicos inyectables para la cirugía
- c) Retiro de puntos.

2° **IMPUTESE**, los gastos que demande el presente Decreto a las respectivas cuentas del presupuesto del área Salud vigente para el año 2012.

3 **CURSESE** el contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MANUEL ARAYA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

MLL/MAC/MSM/msm



MAITE LARRONDO LABORDE
ALCALDESA